

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	SUCESION INTESTADA
RADICADO	05001400317201900028700
CAUSANTE	LUZ DAMARIS GARCIA QUEJADA
INTERESADA	SOL MARIA QUEJADA SANTOS
ASUNTO	REQUIERE APODERADO JUDICIAL

Previo a resolver sobre la anterior sustitución de poder, se requiere al apoderado judicial a quien se le confiere poder, para que se sirva a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso dos del artículo 5 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, que reza:

“ARTICULO 5...En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados...”

Se le informa al apoderado judicial, que para efectos de comunicación con el despacho, puede hacerlo a través del correo electrónico: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

mn

NOTIFIQUESE



MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ